

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CAPACITACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN LABORAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado por su Directora General; **LCDA. MIRIAM ALEJANDRA VAZQUEZ CASILLAS**, quien en su carácter de directora general designa como enlace a **LCDA. PAULINA ITZEL CABRERA PADILLA** y por la otra **REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, representado por su Gerente de Recursos Humanos **LIC. ROCIO YANETH AGUIRRE MÁRQUEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque ; el 05 de Marzo 2010, publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con fecha de publicación 07 de Enero 2013, y que cuenta con atribuciones para diseñar, promover y ejecutar políticas públicas, programas y acciones a favor de las mujeres y la igualdad sustantiva.

I.2 Que actúa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que la Lcda. Miriam Alejandra Vázquez Casillas, mexicana, mayor de edad, con capacidad Legal para comparecer a la celebración del presente convenio, tal y como lo acredita con el nombramiento de Directora General, adscrito al Instituto Municipal de las Mujeres y la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, nombramiento APROBADO en Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de fecha 01 de Octubre 2024, encabezada por la Presidenta Municipal Laura Imelda Pérez Segura, y expedido por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional el Mtro. José Luis Ramírez Espinoza en ejercicio de sus funciones, emitiendo y comunicando el

Acuerdo 004/2024, con fundamento en el art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, haciendo constar que el referido Nombramiento de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres y la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, relativa a la Administración (2024-2027).

I.4.- El Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque tiene como objetivo general establecer una política integral en beneficio de las mujeres y para la Igualdad Sustantiva en el municipio, a cargo del propio instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, así como impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración, participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la Igualdad Sustantiva.

Además de crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y de más leyes federales y estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales.

I.5.- Que, para todos los efectos del presente convenio, tiene su domicilio en la calle Donato Guerra número 285 interior 10 Unidad Administrativa Pila Seca San Pedro Tlaquepaque, Jal. C.P.45500.

II. Declara "LA EMPRESA":

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.

II.2. Que es una empresa de la prestación de servicios de paquetería, mensajería, transporte y logística, así como actividades relacionadas.

II.3. Que la **LIC. ROCIO YANETH AGUIRRE MÁRQUEZ**, cuenta con la facultad adherida a su puesto laboral para comparecer a la celebración del presente convenio.

II.4. Que tiene interés en colaborar con "EL INSTITUTO" en acciones de capacitación, prevención de violencias y promoción de la igualdad sustantiva.

II.5. Que, para todos los efectos del presente convenio, manifiesta que tiene como domicilio en **Mariano Otero 4459 k, Colonia La Calma 2da Sección, Zapopan, Jalisco, México, C.O. 45080**

ACUERDOS

PRIMERA. Objeto. Establecer las bases de colaboración para la impartición de un programa de capacitación con perspectiva de género al personal de "LA EMPRESA", así como la vinculación laboral de mujeres usuarias de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. Programa de capacitación. "EL INSTITUTO" impartirá un programa integral de capacitación, **en modalidad presencial y/o virtual**, en temas de derechos humanos de las mujeres, igualdad sustantiva, prevención de violencias y cultura organizacional incluyente.

Las sesiones tendrán una duración de **1 hora**, aplicando 1 sesión por bimestre.

Las sesiones se conformarán de la siguiente manera:

8 Sesiones presencial

- Martes 14 de Julio del 2026 de **12:00 a 13:00**
- Martes 15 de Septiembre del 2026 **12:00 a 13:00**
- Martes 17 de Noviembre del 2026 **12:00 a 13:00**
- Martes 19 de Enero del 2027 **12:00 a 13:00**
- Martes 16 de Marzo del 2027 **12:00 a 13:00**
- Martes 18 de Mayo del 2027 **12:00 a 13:00**
- Martes 20 de Julio del 2027 **12:00 a 13:00**
- Martes 17 de Agosto del 2027 **12:00 a 13:00**

TERCERA. Compromisos de "LA EMPRESA".

- Facilitar los espacios y condiciones para la capacitación.
- Garantizar la asistencia mínima acordada.
- Promover entornos laborales libres de violencia y discriminación.

CUARTA. Vinculación laboral. "LA EMPRESA" se compromete a poner a disposición un número determinado de vacantes laborales para mujeres canalizadas por "EL INSTITUTO" que cumplan con el perfil y los requisitos de contratación establecidos, mismas que serán cubiertas conforme a la legislación laboral vigente y a las políticas internas de la propia empresa.

QUINTA. - "EL INSTITUTO" se compromete a crear el expediente de Ingreso de mujeres que cumplan el perfil de la vacante.

"LA EMPRESA" ofrece 10 vacantes a las mujeres que requieran trabajo, el cual contendrá los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento
2. CURP
3. INE
4. Constancia de situación fiscal vigente
5. Comprobante de estudios
6. Comprobante de domicilio no debe tener una antigüedad mayor a 3 meses.

SEXTA. Difusión institucional. Las partes podrán documentar las actividades realizadas exclusivamente con fines institucionales, previa autorización correspondiente.

SEPTIMA. Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia de **23 de Julio del 2026** y concluirá **30 de Septiembre del 2027** una vez cumplidas las actividades pactadas.

OCTAVA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes del Estado de Jalisco.

Leído que lo fue el presente Convenio, las partes comparecientes advertidas del contenido, valor, alcance y consecuencias legales de todas y cada una de las cláusulas insertas en el mismo, se manifiestan conformes y lo ratifican firmando al margen y al calce para su debida constancia el día **23 de Julio del 2026**.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación y datos a los que tengan acceso con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio de Colaboración. Se entenderá como información confidencial toda aquella que no sea de dominio público y que, por la naturaleza de los acuerdos aquí establecidos, sea compartida, generada o conocida entre las partes por cualquier medio.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante todo el tiempo de duración del convenio y subsistirá por un periodo adicional de cinco años posteriores a su terminación, independientemente de la causa que le dé origen.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la aplicación de las medidas correctivas, sanciones y responsabilidades que correspondan conforme a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco.



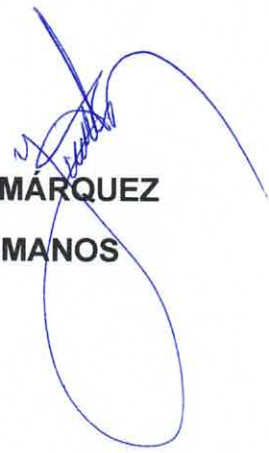
LCDA. MIRIAM ALEJANDRA VAZQUEZ CASILLAS

**DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y PARA LA
IGUALDAD SUSTANTIVA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**



LCDA. PAULINA ITZEL CABRERA PADILLA

**(ENLACE INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y PARA LA IGUALDAD
SUSTANTIVA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE)**



LIC. ROCIO YANETH AGUIRRE MARQUEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS